



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Transparencia e Información Gubernamental de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 79 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los integrantes de las Comisiones Unidas que al rubro se indican, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen de la Iniciativa con **Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 79 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.**

Las Comisiones Unidas de mérito son competentes para conocer, analizar y emitir opinión técnica del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 69 fracción XIV y XXII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el numeral 55 fracción XIV inciso a) y XXII inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones Unidas encargadas de conocer el presente asunto, desarrollaron el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia.
- II. En el apartado correspondiente a **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Transparencia e Información Gubernamental de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 79 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

- III. En el apartado de **“CONSIDERACIONES”** los integrantes de las Comisiones Unidas expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado **“RESOLUTIVO”** el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de marzo de 2018, la diputada Erika Leticia Jiménez Aldaco presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley Municipal del Estado de Nayarit.
2. Con fecha 14 de marzo de 2018 la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión con el fin de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa objeto del presente dictamen, tiene como finalidad reformar el artículo 79 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, para establecer la Comisión de Transparencia Gubernamental.

Entre los motivos que fundamenta la iniciativa para sustentar la mencionada reforma, se señala lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Transparencia e Información Gubernamental de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 79 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

- La promovente, nos dice que es necesario sentar las bases para una cultura de la transparencia desde el ámbito de los gobiernos municipales en su aplicación de las políticas públicas y en el entendimiento que es una obligación apremiante de todo gobierno hoy en día.
- Así mismo, el objeto de la propuesta, se refiere a que se establezca de manera general en la Ley Municipal, la obligación de que todo ayuntamiento cuente con una comisión ordinaria de transparencia gubernamental, esto vendría a coadyuvar todo esfuerzo municipal por cumplir con la ley y sobre todo dar muestra del compromiso social de gobernar con transparencia.
- Cabe destacar que, los ayuntamientos ya cuentan con sus respectivas unidades de enlace de transparencia y acceso a la información pública, tanto en la estructura de gobierno centralizado así como en sus organismos autónomos, entonces considero muy importante que exista una comisión ordinaria plural que respalde y sobre todo exija lo que todo sujeto obligado por ley debe cumplir.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Transparencia e Información Gubernamental de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 79 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

- Se administra con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- De ahí que, transparentar no solo es uno de los principios de la administración pública (en este caso municipal) sino que favorece a la rendición de cuentas, característica de un estado democrático, pues permite que el gobierno explique a la sociedad sus acciones, abriendo la información al escrutinio público. El gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos.
- En ese sentido, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se entiende por Transparencia: *“Obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de cualquier persona la información pública que poseen, así como dar a conocer el motivo y justificación de sus decisiones de acuerdo a sus facultades y obligaciones en el ejercicio de sus funciones”*.
- Por su parte, el gobierno abierto se refiere a la política pública que permite la transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas a través de la implementación de mecanismos y uso de tecnologías para garantizar el derecho de acceso a la información.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Transparencia e Información Gubernamental de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 79 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

- De acuerdo con lo anterior, es necesario reforzar los mecanismos de rendición de cuentas para que éstos incidan de manera directa en una mayor calidad de la democracia.
- Puesto que, es en el ejercicio de la transparencia y el acceso a la información donde se crean canales de comunicación entre las instituciones y la ciudadanía, lo que contribuye a la participación en los asuntos públicos y realizar una revisión del ejercicio gubernamental.
- Ahora bien, en lo que se refiere a la propuesta de la diputada y a la que hemos hecho referencia en el apartado de contenido de la iniciativa, *“parte de la idea de sentar las bases para una cultura de la transparencia desde el ámbito de los gobiernos municipales en su aplicación de las políticas públicas y en el entendimiento que es una obligación apremiante de todo gobierno hoy en día”*. Por lo que, es indispensable que se cuente dentro de la estructura del Ayuntamiento con la Comisión de Transparencia Gubernamental.
- Acorde con lo anterior, las comisiones, tienen por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, se integran de manera colegiada, por el número de miembros que establezca el reglamento o el acuerdo de Ayuntamiento, procurando que reflejen pluralidad y proporcionalidad; en cada comisión habrá un Presidente y un Secretario, asimismo, el Ayuntamiento puede acordar la designación de comisionados para la atención de los asuntos de competencia municipal.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Transparencia e Información Gubernamental de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 79 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

- Cabe destacar que, actualmente, la Ley Municipal contempla las siguientes comisiones ordinarias: De Gobernación; De Hacienda y Cuenta Pública; De Obras Públicas; De Servicios Públicos; De Seguridad Pública y Tránsito; De Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica; De Salud Pública y Seguridad Social; De Educación y Recreación; De Cultura y Deporte; De Desarrollo Económico; De Asuntos Constitucionales y Reglamentos.
- Quienes integramos estas comisiones, señalamos que, la propia ley, otorga la facultad al Ayuntamiento para que determine crear comisiones que considere convenientes, sin embargo, no obliga a que se integre alguna de las comisiones que no se señalan expresamente en la ley.
- En razón de ello, creemos necesario que sea la ley, la que señale de forma textual, la comisión que propone la diputada Erika Leticia Jiménez Aldaco, a fin de que, se establezca de manera general la obligación de *“que todo Ayuntamiento cuente con una comisión ordinaria de transparencia gubernamental, esto vendría a coadyuvar todo esfuerzo municipal por cumplir con la ley y sobre todo dar muestra del compromiso social de gobernar con transparencia”*.
- El gobierno Municipal, debe tener como objetivo primordial una política de transparencia, que se rija por los principios democráticos de responsabilidad, publicidad e inclusión, que tenga claro la importancia de la información y su utilidad, su carácter público.
- Es conveniente que advirtamos que los integrantes de estas comisiones unidas observamos que la propuesta objeto de análisis requiere que



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Transparencia e Información Gubernamental de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 79 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

realicemos una modificación de forma sin que ello implique un cambio sustantivo, es decir, se propone que la fracción que contemple la Comisión de Transparencia Gubernamental se establezca en la fracción XII y se adicione la fracción XIII.

• **Cuadro comparativo:**

Para ilustrar la propuesta se realiza el siguiente cuadro comparativo de la iniciativa que reforma el artículo 79 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit:

Vigente	Propuesta
ARTICULO 79.- El Ayuntamiento establecerá, cuando menos, las siguientes comisiones ordinarias: I.- De Gobernación; II.- De Hacienda y Cuenta Pública; III.- De Obras Públicas; IV.- De Servicios Públicos; V.- De Seguridad Pública y Tránsito; VI.- De Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica; VII.- De Salud Pública y Seguridad Social; VIII.- De Educación y Recreación; IX.- De Cultura y Deporte; X.- De Desarrollo Económico; XI.- De Asuntos Constitucionales y Reglamentos; XII.- Las demás que determine el Ayuntamiento.	ARTICULO 79.- (...): I.- a XI (...) XII.- De Transparencia Gubernamental; XIII.-Las demás que determine el Ayuntamiento.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Transparencia e Información Gubernamental de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 79 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

- Finalmente, quienes integramos estas comisiones unidas, consideramos que la transparencia debe permitir la construcción de los procesos de decisión y acción en cada una de las actividades propias de cada ámbito de gobierno, por tanto, el análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción XII y se adiciona la fracción XIII del artículo 79 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit para quedar como sigue:

ARTÍCULO 79.- (...):

I.- a XI.- (...)

XII.- De Transparencia Gubernamental y Protección de Datos Personales, y

XIII.- Las demás que determine el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Transparencia e Información Gubernamental de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 79 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

SEGUNDO. - Los ayuntamientos contarán con 60 días naturales para integrar la Comisión Ordinaria de Transparencia Gubernamental y **Protección de Datos Personales**, así como crear su reglamento.

TERCERO.- Comuníquese a los ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

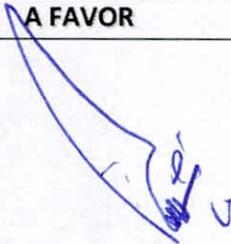
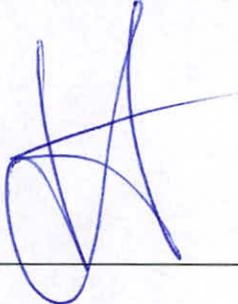
DADO en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su capital, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Transparencia e Información Gubernamental de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 79 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Comisión de Asuntos Municipales

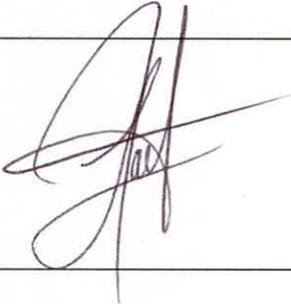
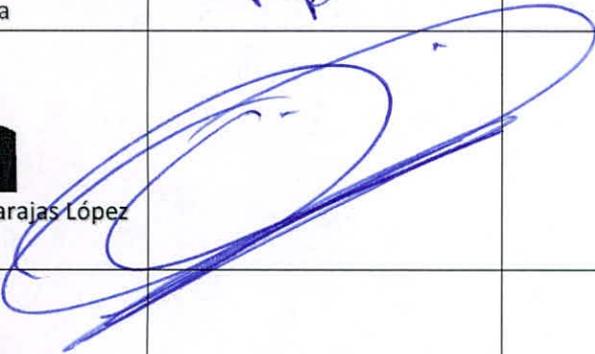
NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Adahán Casas Rivas Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Secretario			
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal			
 Dip. Claudia Cruz Dionisio Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Transparencia e Información Gubernamental de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 79 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Comisión de Transparencia e Información Gubernamental

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Presidenta			
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Vicepresidente			
 Dip. Mariafernanda Belloso Cayeros Secretaria			
 Dip. José Antonio Barajas López Vocal			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vocal			